

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 7110

EDICTO

Haciendo pública la composición de la nueva Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Murcia

Procedente de la Cámara de la Propiedad Urbana de esta Provincia, con sede en Murcia-Capital, se ha recibido comunicación oficial sobre el resultado de las elecciones celebradas por dicha Corporación oficial el día 26 de septiembre último pasado, para la renovación de su Junta de Gobierno, conforme al Reglamento Electoral de las expresadas Cámaras de 12 de febrero de 1979.

Según la elección de referencia, la composición de la mencionada Junta de Gobierno, debido al automatismo legal que se deriva del artículo 10.1 del citado Reglamento, queda integrada del siguiente modo:

Miembros de la Junta a los que no afecta la renovación:

D. Emilio Díez de Revenga Torres, Grupo A.

D. Aurelio Castaño Jiménez, Grupo B.

D. Magín Peña Lorca, Grupo C.

D. Antonio Blaya López-Ferrer, Grupo D.

Miembros que con efecto de elección automática han resultado proclamados según el artículo 10 del expresado Reglamento Electoral:

D. Juan Torres Fontes, Grupo A.

D. Julio Torres Gosálbez, Grupo B.

D. Diego Ródenas Fontcuberta, Grupo C.

Don José María Guillamón Pascual del Riquelme, Grupo D.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de referencia.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 1985.—El delegado general del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer.

Número 6946

GOBIERNO CIVIL DE ALMERIA

EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar en los mismos las multas impuestas por este Gobierno Civil, se practican las citadas notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

D. Manuel Robles Serna, calle Cipreses, número 11, de El Palmar, en Murcia, último domicilio conocido, sancionado con mil pesetas por no exhibir el documento nacional de identidad al serle requerido a las 24 horas del día 24 de julio de 1985, en Punta Entinas. Expte. 2.269/85.

Lo que supone infracción al artículo 12 del Decreto 196/76, de 6 de febrero.

De la que aparece responsable la persona denunciada en uso de las facultades que me confiere el apartado b), del artículo 17 del citado Decreto.

Contra estas sanciones pueden interponerse recursos de alzada ante el Excmo. Sr. ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberán hacerse efectivas las multas en papel de pagos al Estado en el plazo anteriormente citado.

Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Almería, 22 de octubre de 1985.
El gobernador civil.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

* Número 6813

DELEGACION DE HACIENDA CARTAGENA

ANUNCIO OFICIAL

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario en metálico sin interés número 65 de entrada y 12.219 de registro, constituido en esta Sucursal con fecha 26 de enero de 1984, por orden de «Unión Explosivos Río

Tinto, S. A.», a disposición de la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia, por importe de 120.000 pesetas, se previene a las personas en cuyo poder pueda hallarse, lo entregue en esta sucursal en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», en la inteligencia de que han sido tomadas las precaucio-

nes oportunas para que no pueda ser entregado el importe del mismo a persona distinta de su legítimo dueño y previniéndose que pasado dicho plazo se procederá a la expedición de un nuevo resguardo y anulación del extraviado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Cartagena, 18 de octubre de 1985.—El delegado de Hacienda.